

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO
INVERSION REGIONAL REGION IV

Partida	:	05
Capitulo	:	64
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.271.791
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.110.428
	01	Libre		6.110.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.137.076
	02	Del Gobierno Central		11.137.076
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		55.545
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.178.878
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		902.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.271.791
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.884
	01	Al Sector Privado		345.442
	001	Actividades Culturales		172.721
	003	Actividades Deportivas		172.721
	03	A Otras Entidades Públicas		345.442
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		172.721
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		172.721
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	15.238.183
	01	Estudios Básicos		569.067
	02	Proyectos		13.178.853
	03	Programas de Inversión		1.490.263
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.337.724
	03	A Otras Entidades Públicas		1.337.724
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		350.831
	328	INDAP-Incremento y Diversificación Forestal, Región IV		74.801
	331	INDAP-Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas, Río Hurtado		86.526
	367	CORFO-Innovación para la Competitividad		66.906
	368	INNOVA CHILE-Innovación para la Competitividad		103.014
	369	CONICYT-Centro de Estudios Avanzados para Zonas Aridas		443.246
	447	SERNATUR-Programa Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico 2008-2010		212.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

Glosas :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de

1975.